



CARTA DJ N° 231870

SANTIAGO, 17 MAY 2023

Señor
Pablo Rebolledo
PRESENTE

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0009559, en virtud del cual usted solicita:

“En relación con el Decreto 108/2014, modificado por el decreto 46/2017, que Crea el comité nacional para las montañas (CMN), se solicita:

(...) -Nombre y correo electrónico de los representantes de:

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo,

Ministerio de Agricultura,

Ministerio del Medio Ambiente y

Servicio Nacional de Turismo. (...).”

Al respecto, informamos a usted lo siguiente:

1. La representante del Ministerio del Medio Ambiente en el Comité Nacional para las Montañas (CMN) es la profesional del Departamento de Políticas y Planificación de la Biodiversidad Carolina Barra.
2. Respecto a los otros integrantes designados para dicho Comité, estos son:
 - ❖ **Ministerio de Energía:** Lida Gutiérrez y Edith Gutiérrez;
 - ❖ **Ministerio de Economía:** Claudio Bustamante Lanctot y Nicolás Marshall Ravanal
 - ❖ **Ministerio de Bienes Nacionales:** Francisca Poblete y Juan Bustos
 - ❖ **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena:** Luis Penchuleo Morales y Elisa Muñoz;
 - ❖ **Brigada Investigadora de Delitos contra la Salud Pública y el Medio Ambiente (BRIDESMA):** Comisario Ricardo Carrasco y Subcomisaria Macarena Muñoz.
3. En cuanto a los correos electrónicos de los representantes del Comité Nacional para las Montañas (CMN), su solicitud será denegada, en razón de lo dispuesto en el artículo 21 N°1 de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública: *“1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido”*.

En efecto, el Consejo para la Transparencia ha sostenido que *“la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a la personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con /os fines por los cuales han sido contratados. Lo que obligaría a /as autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.”* (Decisión Amparo Rol C611-10).

Esta decisión también ha sido aplicada a los correos electrónicos institucionales de algunos funcionarios, estimando que *“dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones”* (Decisión Rol C136-13, C5748-18, C6109-18, C703-19, C5195-21, del CPLT).

En razón de ello, y para efectos de contactar a los colaboradores y funcionarios de esta Institución a fin de realizar las consultas que sean de su interés se sugieren las siguientes alternativas:

1. Llamar al número de teléfono (562) 25735800 “opción 1”, de la recepción central del Ministerio del Medio Ambiente.
2. Ingresar su consulta o requerimiento específico a través del Sistema de Gestión de Solicitudes del Ministerio del Medio Ambiente, al que podrá acceder mediante el siguiente enlace: <http://contacto.mma.gob.cl/sistema-de-gestion-de-solicitudes/>

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

FDB/AEG/DMV/PVP/CRL/KBB/

- C.C.:
- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
 - Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
 - Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente